

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres Hombres" (1) Original "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



Tumbes, 1 4 JUN 2022

VISTO:

La Solicitud de registro documentario N° 1221408 Expediente N° 1042976, de fecha 19 de mayo de 2022, El Informe N° 109-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 30 de mayo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que mediante, la Solicitud de Registro Documento N° 1221408, Expediente N° 1042976 de fecha 19 de mayo de 2022, el servidor nombrado bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 276, don, MIGUEL ALONSO FLORES MURO; quien solicita descanso médico, por el período de QUINCE (15) días, a partir del 17 al 31 de mayo de 2022, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo Nº A-384-0001606-22 presentado por el administrado.

Que, mediante Informe N°109-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 30 de mayo de 2022, la Oficina de Bienestal Social y Capacitación de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa la LICENCIA POR ENFERMEDAD del servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 don. MIGUEL ALONSO FLORES MURO, mediante el /cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-384-00011606, que suscribe el Doctor Arturo Hurtado Vera, CMP N°24850, el cual recomienda descanso médico por el periodo de QUINCE (15) días a partir del 17 al 31/de mayo de 2022;

Que, el inciso a.3) del artículo 12° de la Ley N° 26791 concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala "El Derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario". El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale Es Salud."













GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres Nacional "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000152 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 1 4 JUN 2022

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17°. - con eficacia anticipada del acto administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



De conformidad a lo establecido en el Artículo 110° del "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los artículos 38° y 71° de los Capítulos III y IV respectivamente del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, le corresponde otorgarle dicha licencia, la misma que se debe formalizar con la respectiva resolución;



Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.



Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N°006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD, en vías de regularización, con goce de remuneración con eficacia anticipada, al servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional Tumbes don, MIGUEL ALONSO FLORES MURO, por el periodo de QUINCE (15) días a partir del 17 al 31 de mayo de 2022, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL TUMBESTIEL del Original "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N · 000152 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 1 4 JUN 2022

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al servidor nombrado don, MIGUEL ALONSO FLORES MURO, y a las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Registrese, Comuniquese, Cúmplase Y Archívese.



GOBIER



